JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO
CALARCÁ - QUINDÍO

Auto:	376
Asunto:	Se tiene por contestada la demanda, se reconoce personería, se tiene por reformada la demanda y se corre traslado de reforma.
Proceso:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante:	CARLOS ALBERTO QUIÑONEZ CORTES
Demandado:	LA COOPERATIVA DE MOTORISTAS EL CACIQUE DE CALARCA “COOPCACIQUE”
Radicación:	63-130-3112-001-2020-00035-00

Calarcá Q., veintidós de abril de dos mil veintiuno.

1.- En atención a la constancia secretarial visible en el expediente digital consecutivo número 016, se tiene por contestada dentro de término hábil la demanda, por parte de la sociedad demandada LA COOPERATIVA DE MOTORISTAS EL CACIQUE DE CALARCA “COOPCACIQUE”, que realizó a través de apoderada, de igual manera se admite la contestación, pues cumple con los requisitos establecidos en el articulo 31 CPL.

2.- Se reconoce personería a la abogada, Luz Stella Restrepo Páez, identificada con la c.c. 41.901.520 y con TP. 234.906, para representar a la sociedad demandada LA COOPERATIVA DE MOTORISTAS EL CACIQUE DE CALARCA “COOPCACIQUE”, en los términos del poder visible en el archivo con número de consecutivo 012.

3.- En atención a la constancia visible en el consecutivo 017, se tiene por reformada dentro de término hábil la demanda, de la que se corre traslado a la parte demandada por el termino de cinco (5) días para que se pronuncie sobre la misma si lo considera pertinente, ello de conformidad a lo previsto en los incisos 2 y 3 del artículo 28 del CPT y de la SS.

Compártase la visualización del expediente a los apoderados de las partes a sus correos electrónicos: dagobertoabogado27@gmail.com y luz1130@hotmail.com

Notifíquese,

BEATRIZ ELENA CARRASQUILLA BOHORQUEZ
Juez.

José A.

Firmado Por:

CARRASQUILLA BOHORQUEZ BEATRIZ ELENA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CALARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98ab7ec4bfa31fc56250a48fc9c879027e0fb4b12e9d8dace2df000c4e7a5bed**
Documento generado en 22/04/2021 07:42:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica